

D^{no} J^{no} Campes, D^{no} J^{no} Calante, D^{no} Juan Capta,
Peragalo, D^{no} Miguel Tator, y D^{no} Fel^{de} Al Ruedra reg^{do}
Respetuos de esta Ciudad y Accionaron lo siguiente

Deci de los

En este Ayuntamiento Feliciano Gallardo Patro de
Sala Cortes haues Ciudad generalm^{te} para este Cui.
adodo's los Cavalleros rogacion que han podido Ser
hauidos

procurado
n^o quate
mat^{do}

Visto en este Ayuntamiento mediante la Censura para
el año el auto acordado por los Señores del real y Supremo
Consejo de Castilla Conultado con S. M. / Dios legue
de esta en Madrid a cinco del pasado mes de Mayo
año de setenta y seis por el qual se amulan las cosas de
Abastos hechas y que se hicieren en los diferentes Pueblos
del Reino, por aronada de Alberto, igualmente los
Pedones, o indultos Concedidos, o que se Concedieren
para los Abastecedores o Ayuntamientos, o otros que
quiera por sea regalo y presente a la real y Sagrada
Cámara de S. M. en Cui declaración de Nulidad no se
compromete el de Madrid, y se previene tambien
la interuencion que el Camis debe tener por medio de
sus diputados y su Audiencia Señores en el manejo de
Abastos para facilitar Sufragio y Comercio, a fin
de que por medio de losales se pueda precaver con tiem
po todo decaido de los Consejales; Conia Conueguen
cia esta Ciudad no que la ouerda con el respect
y acatamiento devido; Vista asimismo las noticias que
le ha pasado su Cavallero Corregido el Senor conde
Atendolo Bolognino de a Nomina, y de Procura
dos Ciudadanos Señores con^{do} Juan Rodriguez de la Isla
na y lade los quatro diputados del Pueblo, D^{no} Juan
Martiz, D^{no} Fel^{de} Martin de Turbiana, D^{no}
J^{no} D^{no} N. Auano, y D^{no} Fran. Subiela, y de
veando esta Ciudad por perdida de tiempo
al cumplimiento de quanto en Su Magestad manda haues

